



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00303-00
DEMANDANTE:	LUÍS EDUARDO CORRALES ARISTIZÁBAL
DEMANDADAS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
ASUNTO:	AUTO INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 y 28 del CPTSS, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Se **CORREGIRÁ** el libelo introductor en lo que respecta al apellido del demandante, pues en algunos apartes se cita como "CORRALES" cuando de la prueba documental adosada, y más concretamente de la copia de su documento de identificación se avizora que éste corresponde a CORRALES. Lo anterior a efectos de evitar confusiones y nulidades a futuro.
- Se **APORTARÁ** un nuevo poder en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del abogado, en este caso principal y sustituto, la que deberá coincidir con aquella inscrita en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5º decreto 806 de 2020).
- Se **ALLEGARÁN** la totalidad de los documentos relacionados como prueba, tratando en lo posible que los mismos guarden una secuencia y orden cronológico, de manera que permitan al Despacho una mayor facilidad para la extracción de los datos que se requieren al momento de la admisibilidad de la demanda.

NOTIFÍQUESE
CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.
Teléfono 262.0191 - Correo j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Laboral 007
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado
con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
12c021caa14f795edc3e7c0d152
cf15ef016346218181a1aa67de06
72fe45bd7

Documento generado en
21/09/2021 05:59:16 PM

Valide este documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>